



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

OFICIALIA DE PARTES



PRESIDENCIA **CECyTECH**
Chihuahua

29 JUN 2026

15:10 BASSA

H. CONGRESO DEL ESTADO

Dirección General

No. de Oficio D.G. 215/2026

Chihuahua, Chih., a 26 de junio de 2026

C. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

En atención al oficio número **LXVIII/SALJ/AOG/74-1**, rubricado por Usted, Sr. Presidente del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remite diversas preguntas formuladas por la C. Diputada María Antonieta Pérez Reyes, en la sesión de fecha 05 de junio del año en curso, en relación con los hechos sucedidos el 11 de marzo de 2024, en un domicilio particular ubicado en la localidad de Flores Magón, municipio de Buenaventura, Chih., los cuales derivaron en un lamentable accidente en el que se vio involucrado el ahora exalumno de esta institución, el C. Carlos Daniel Rodríguez Sáenz.

A través del presente oficio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo; asimismo, me permito ponerlo en conocimiento de los siguientes antecedentes:

- I. El 19 de enero de 2026, los C.C. ANA CRISTINA SÁENZ GÓMEZ y CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ SÁENZ presentaron escrito de reclamación por responsabilidad patrimonial del Estado en contra de COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CECyTECH) Plantel 12 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, requiriendo el pago de una indemnización por concepto de daño moral por la cantidad de 30 millones de pesos, además del pago de una indemnización por concepto de la destrucción del proyecto de vida por la cantidad de 10 millones de pesos.
- II. En fecha 20 de marzo de 2026, previo desahogo del proceso administrativo correspondiente, recayó resolución a la reclamación referida, habiéndose declarado su improcedencia, la cual se desprende de la resolución que se anexa a la presente tarjeta informativa.
- III. La resolución de antecedentes fue notificada a las partes en fecha 23 de marzo de 2026.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua
Calle República de Bolivia No. 213
Col. Panamericana C.P. 31107
Teléfono: (614) 214 4705
www.cecychihuahua.edu.mx



- IV. El procedimiento prejudicial descrito en los puntos que anteceden, se realizó de conformidad con el procedimiento establecido en el CAPÍTULO CUARTO de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua.
- V. En fecha 12 de junio de 2026, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, notificó a este Organismo el ACUERDO de fecha once de mayo de dos mil veintiséis, en el que se admite a trámite la demanda presentada el día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, por la PARTE ACTORA ANA CRISTINA SÁENZ GÓMEZ Y CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ SAENZ, en contra de COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, emitido por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Administrativa de dicho Tribunal en el JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO radicado con el número de expediente 367/2026-2, corriendo traslado con copia del auto referido, así como también copia de la demanda y sus anexos para los efectos legales correspondientes; expediente en el cual está autorizada la C. Diputada María Antonieta Pérez Reyes.

Ahora bien, en atención y seguimiento a la información solicitada a través de las preguntas formuladas por la C. Diputada María Antonieta Pérez Reyes, me permito proporcionar en tiempo y forma la respuesta correspondiente como a continuación se detalla:

Pregunta:

"1. Si la propia resolución del CECYTECH reconoce que maestros y personal del plantel tenían conocimiento de que alumnos realizaban prácticas de fundición de aluminio con fuego, gas y materiales peligrosos, ¿por qué nunca suspendieron esas actividades ni implementaron protocolos reales de seguridad antes de que Carlos Daniel perdiera la vista?" (sic)

Respuesta:

Es falso que en dicha resolución se reconozca lo sugerido por la C. Diputada; el personal del plantel no tiene las facultades de implementar protocolos ni de suspender actividades que se desarrollan en el ámbito privado, fuera de la esfera



de acción del plantel, como es el caso del accidente derivado de la práctica de fundición de aluminio llevada a cabo en un domicilio particular.

Pregunta:

“2. ¿Cómo explica la Dirección General del CECYTECH que la Comisión Estatal de Derechos Humanos sí concluyera que existieron violaciones a derechos humanos y omisiones institucionales, mientras que el propio CECYTECH —siendo juez y parte— decidió absolverse completamente de toda responsabilidad?” (sic)

Respuesta:

Si bien el CECyTECH respeta las conclusiones a las que diversas instancias pudieran llegar, también ha ejercido los derechos y recursos legales que la ley otorga a cualquier institución pública cuando existen puntos en controversia, específicamente al procedimiento establecido en el CAPÍTULO CUARTO de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua. Por ello, no es correcto adelantar conclusiones mientras el asunto está siendo sustanciado por un tribunal competente.

Respecto a las diferencias entre las conclusiones sostenidas por diversas autoridades o instancias, corresponde a los mecanismos legales previstos por nuestro sistema jurídico determinar, en definitiva, el alcance de los hechos, las responsabilidades que eventualmente procedan y las medidas que en derecho correspondan.

Pregunta:

“3. ¿Considera ético y humano que una institución educativa pública, en lugar de priorizar la reparación integral de un joven que perdió la vista, base gran parte de su defensa en culpar al propio estudiante, a sus compañeros e incluso a los padres de familia, aun cuando se trataba de menores vinculados a actividades derivadas de su formación técnica?” (sic)

Respuesta:

Rechazamos categóricamente cualquier interpretación que sugiera una falta de empatía hacia la situación personal y familiar de los involucrados. El respeto a su dignidad y



derechos sigue siendo el principio central de nuestra actuación. Será el propio sistema jurídico el que determine, de forma definitiva, el alcance de los hechos y las medidas que correspondan.

Pregunta:

"4. Si el CECYTECH sostiene que no tiene responsabilidad porque el accidente ocurrió fuera del plantel, entonces ¿la institución acepta públicamente que los alumnos podían aprender, practicar y desarrollar procesos de fundición industrial fuera de supervisión, sin equipo de protección y con conocimiento previo de docentes y autoridades escolares, sin que el plantel interviniera?" (sic)

Respuesta:

Por respeto al debido proceso y para no interferir en un juicio que sigue activo, en el cual la C. Diputada María Antonieta Pérez Reyes se encuentra autorizada por la parte actora, esta institución se abstendrá de emitir opiniones anticipadas sobre los hechos controvertidos en el expediente de antecedentes.

Nuestra postura es clara: los hechos deben ser esclarecidos por las autoridades facultadas, basándose en la totalidad de las pruebas y conforme a la ley.

Pregunta:

"5. ¿Qué mensaje cree la Dirección del CECYTECH que le está enviando hoy a miles de padres de familia de Chihuahua al negarse a indemnizar a Carlos Daniel, pese a que quedó permanentemente discapacitado, y pese a existir una recomendación formal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que acredita irregularidades institucionales?" (sic)

Respuesta:

La Dirección General del CECyTECH, no pretende enviar ningún tipo de mensaje, si no por el contrario, como se ha dicho, uno de los principios rectores de esta institución es el respeto a la dignidad y derechos de todas las personas que forman parte de nuestra comunidad educativa, sin embargo somos respetuosos del debido proceso y de las determinaciones que tomen las autoridades competentes conforme a derecho, y más tratándose de un asunto que actualmente se encuentra desahogándose a través de un juicio, en el que la propia Diputada María Antonieta





Pérez Reyes se encuentra autorizada por la parte actora.

Pregunta:

“6. En la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y en el propio expediente existen declaraciones de diversos estudiantes que participaron en las prácticas de fundición y que señalaron conocimiento previo, participación escolar y ausencia de medidas de seguridad; al negar toda responsabilidad institucional, ¿la Dirección General del CECYTECH está afirmando públicamente que todos esos estudiantes mintieron en sus testimonios, incluyendo menores de edad que coincidieron en describir las mismas irregularidades?” (sic)

Respuesta:

Consideramos que la pregunta planteada parte de una premisa que no compartimos, ya que asume una postura que la Dirección General del CECYTECH nunca ha tomado. En ningún momento hemos afirmado que los estudiantes hayan mentido ni buscamos descalificar sus declaraciones.

Plantear como única alternativa que, si existe una diferencia entre la postura institucional y ciertos testimonios, necesariamente debe concluirse que los alumnos mintieron es una postura sugerente que no nos corresponde asumir. La valoración de los testimonios, su consistencia y su peso frente a las demás pruebas es una tarea que le compete exclusivamente al tribunal a cargo del caso.

Finalmente, resulta importante señalar, que varias de las preguntas planteadas parten de premisas que son objeto de análisis dentro de un Juicio Contencioso Administrativo aún no concluido y, por tanto, incorporan valoraciones, conclusiones o interpretaciones sobre hechos cuya determinación corresponde exclusivamente a las autoridades jurisdiccionales competentes.

No omito comentar, que, en caso de requerirse información adicional o alguna acción complementaria, quedamos en la mejor disposición de colaborar de manera coordinada.

Agradezco la confianza depositada en esta institución educativa y reitero nuestro compromiso con la legalidad, el respeto a los Derechos Humanos y la atención a las necesidades ciudadanas.





Sin otro particular, reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"Excelencia Educativa para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología"



LIC. ADRIANA ALEJANDRA RUÍZ RAMÍREZ.
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



Colegio de
Estudios Científicos
y Tecnológicos del
Estado de Chihuahua

DIRECCIÓN GENERAL

RELG'agsa

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua

Calle República de Bolivia No. 213

Col. Panamericana C.P. 31107

Teléfono: (614) 214 4705

www.cecychihuahua.edu.mx